



SECRETARÍA GENERAL

VOM

**FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ** Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, en funciones (Decreto Nº 683/18, de 7 de febrero – B.O.C.M. Nº 70, de 22 de marzo de 2018), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 04 de junio de 2019 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“8/ 339.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/011.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/SSO/2019/011  
**Asunto:** Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.019  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social  
**Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.  
**Fecha de iniciación:** 7 de marzo de 2.019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Fundación Amas Social realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es potenciar la efectividad de las actuaciones realizadas en años anteriores de forma que promuevan la sensibilización de la población en general, facilitando nuevos instrumentos para la integración laboral de todas las personas con discapacidad del municipio.

El proyecto se centra en personas con discapacidad que se encuentren entre los 16 y 64 años, ya que a partir de los 65 años la problemática que aparece es diferente y se encuentra tratada por otro tipo de dispositivos.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 7 de marzo de 2019, Informe Complementario de la Directora de Bienestar Social de 1 de abril de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 19/2019 de 21 de marzo de 2019 y del Vice interventor de 23 de mayo de 2019.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.019.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 65.000,00 € con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Cultura,



## Ayuntamiento de Móstoles

*Bienestar Social y Vivienda al tratarse de una subvención de pago anticipado.*

**Tercero:** El pago de la subvención concedida se realizará mediante dos anticipos de pago, correspondiendo el primero al 75% de la subvención que se pagará en el mes de mayo y el segundo el 25% restante que se pagará en septiembre, sin exigencia de garantía.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, en funciones, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a cinco de junio de dos mil diecinueve.



Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
En Funciones

